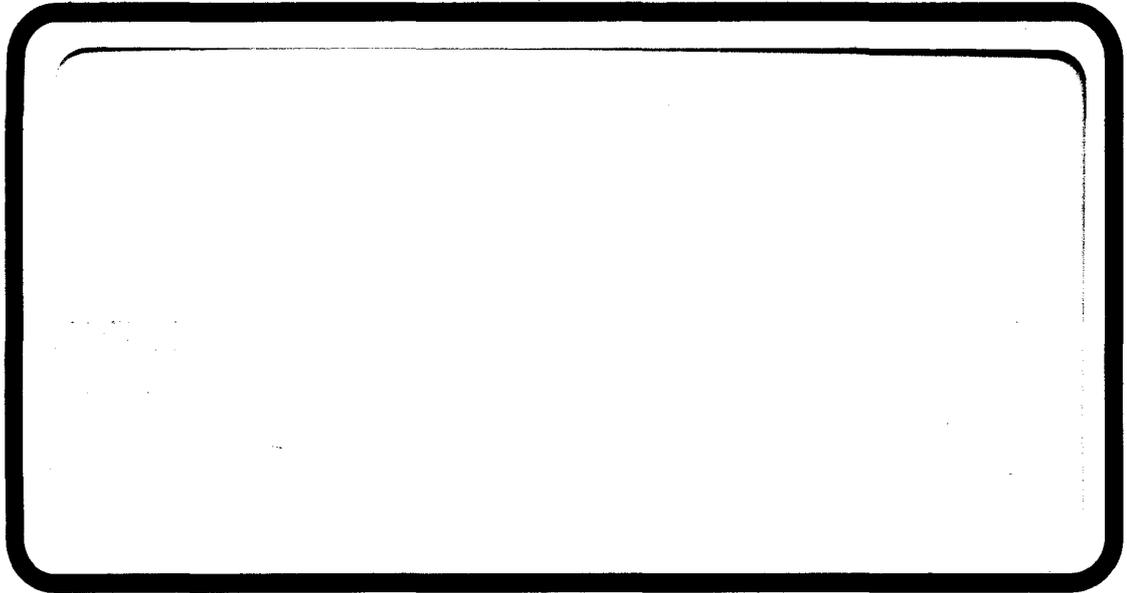


36.482.



**Notaria**  
**Cuarta**

**Notaria**  
**4ta.**  
**CANTON RIOBAMBA**

5 de Junio s/n y Orozco  
Telf. 2968-280 Dom: 2 946-600

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

11 SEP 2007

SECCION ARCHIVO  
RECIBIDO

**Abg. Marcelo Aulla Erazo**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

*ESCRITURA DE CONSTITUCION DE:  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
EN CAMIONETAS LA LICTEÑITA S.A.*

*Copias dadas 1ra, 2da, 3ra y 4ta.-*

*En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de  
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy  
MIERCOLES VEINTE Y TRES (23) DE MAYO DEL DOS MIL  
SIETE, ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo,  
abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón,  
comparecen: por sus propios y personales derechos los  
señores: JULIO ENRIQUE ALCOSER BANDA, MANUEL  
TRINIDAD SORIA INCA, EDGAR PATRICIO CAYAN  
VELASTEGUI, VICENTE ABSALON BALLA TENE, CESAR*

1 NAULA ORTIZ, LUIS ALBERTO YUPA SOCAY, FRANCISCO  
2 GUASHPA QUINTE, GUSTAVO HERIBERTO BONIFAZ  
3 CHOCA, IGNACIO CAYAN MIRANDA.- Los comparecientes  
4 declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados,  
5 mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles e  
6 idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus  
7 respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y  
8 dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el  
9 contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor  
10 literal es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- En el registro de  
11 escrituras públicas a su cargo sírvase .incorporar una que  
12 contenga **EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA**  
13 **COMPANÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad con  
14 las siguientes cláusulas: PRIMERA:- COMPARECIENTES: -  
15 Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura,  
16 pública por sus propios y personales derechos los señores:  
17 JULIO ENRIQUE ALCOSER BANDA, MANUEL TRINIDAD  
18 SORIA INCA, EDGAR PATRICIO CAYAN VELASTEGUI,  
19 VICENTE ABSALON BALLA TENE, CESAR NAULA ORTIZ,  
20 LUIS ALBERTO YUPA SOCAY, FRANCISCO GUASHPA  
21 QUINTE, GUSTAVO HERIBERTO BONIFAZ CHOCA,  
22 IGNACIO CAYAN MIRANDA, todos de nacionalidad  
23 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la



1 parroquia Licto de: cantón Riobamba, provincia de  
2 Chimborazo, de estado civil casados,  
3 profesionales, legalmente capaces para  
4 obligaciones y contratar.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Por  
5 el presente instrumento, los comparecientes tienen a bien  
6 constituir como en efecto lo hacen, a través de este único  
7 acto, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se registrará por la Ley de  
8 Compañías. Código de Comercio, Código Civil, y los  
9 estatutos que constan en la siguiente cláusula. TERCERA:  
10 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
11 CARGA EN CAMIONETAS LA LICTEÑITA S.A.- CAPITULO I:  
12 DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y  
13 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL DURACIÓN, CAPITAL  
14 SOCIAL. RESPONSABILIDAD ARTÍCULO. 1.- DE LA  
15 DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una  
16 Compañía Anónima, que tendrá como nombre o  
17 denominación COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
18 EN CAMIONETAS LA LICTEÑITA S.A.- ARTÍCULO. 2.-  
19 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
20 compañía es en la Parroquia de Licto, Cantón  
21 Riobamba, Provincia de Chimborazo. ARTICULO. 3.-  
22 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto, las  
23 siguientes actividades:- El servicio de carga liviana de

1 *veintisiete comunidades de Pungalá y veintiocho*  
2 *comunidades de la Parroquia de Licto hasta la Ciudad*  
3 *de Riobamba y demás Ciudades principales del País y*  
4 *viceversa. ARTICULO. 4- DURACIÓN.- La Compañía que*  
5 *se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una*  
6 *duración de CINCUENTA Y CINCO ( 55 ) años, que se*  
7 *contarán a partir de la fecha de Inscripción de este*  
8 *documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá*  
9 *aplicarse o restringirse mediante resolución de la Junta*  
10 *General de Accionistas y a través del Trámite de Ley.*  
11 *ARTICULO. 5.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la*  
12 *Compañía es de OCHOCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE*  
13 *LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.816,00) divididos en*  
14 *cuatrocientas ocho (408) ACCIONES NEGOCIABLES, en un*  
15 *valor Nominal de dos dólares de los Estados Unidos de*  
16 *América, cada una, el mismo que podrá ser aumentado*  
17 *cualquier momento, por resolución de la Junta General de*  
18 *Accionistas. ARTICULO. 6- DE LAS ACCIONES.- Las*  
19 *acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los*  
20 *derechos y obligaciones determinados en la Ley y en el*  
21 *presente Estatuto.- Se consideran accionistas de la*  
22 *compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en*  
23 *el libro de acciones y accionistas.- ARTICULO. 7.-*



1 *DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son*  
2 *fundamentales, del accionista, de los cuales no se podrá*  
3 *privar: a).- La calidad de accionistas.- b).- Participan de los*  
4 *beneficios sociales.- c).- Intervienen en las Juntas Generales*  
5 *y votan de acuerdo al capital pagado- d).- integrar los*  
6 *órganos de administración y fiscalización, en caso de ser*  
7 *elegido por al Junta.- e).- Gozar de preferencia para*  
8 *suscribir acciones en caso de que se aumente el capital*  
9 *social.- f).- Impugnar las resoluciones siguiendo el*  
10 *procedimiento establecido en la Ley .- g).- Negociar*  
11 *libremente sus acciones.- h).- Los demás derechos*  
12 *establecidos en la Ley de Compañías.- ARTICULO. 8.-*  
13 *TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-Las acciones son*  
14 *libremente negociables y se transferirán mediante nota de*  
15 *cesión que deberán constar en el título correspondiente en*  
16 *una hoja adherida al mismo; firmada por quién la*  
17 *transfiere.- La transferencia de dominio de las acciones,*  
18 *surtirá efecto en contra de la compañía y de terceros,*  
19 *desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y*  
20 *accionistas; inscripción que la realizará el representante*  
21 *legal de la compañía, a la presentación y entrega de una*  
22 *comunicación firmada Conjuntamente por el cedente y el*  
23 *cesionario o de comunicaciones separadas, formada por*

1 cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del  
2 título objeto de la cesión; en este caso, se lo anulará y se  
3 emitirá un nuevo título a nombre del cesionario, las  
4 comunicaciones o el título, según fuere el caso, se  
5 archivarán en la compañía.- ARTICULO. 9.- PERDIDA O  
6 DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES,- En caso de perdida o  
7 destrucción de los títulos o certificados provisionales o de  
8 los títulos de acciones, se anularan siguiendo el  
9 procedimiento previsto en la Ley.- ARTICULO. 10.- TÍTULOS  
10 Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los  
11 títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo  
12 dispuesto en la Ley.- Se prohíbe emitir títulos definitivos  
13 por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o  
14 pagadas.- Los títulos de las acciones podrán representar  
15 una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del  
16 Gerente General de la Compañía.- ARTICULO. 11.- AUMENTO  
17 DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital, los  
18 accionistas tiene derecho preferente para la suscripción de  
19 las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no  
20 se encuentren en mora en el pago de la suscripción  
21 anterior; este derecho lo ejercerán en posesión a sus  
22 acciones.- ARTÍCULO. 12.- La responsabilidad de los  
23 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto



1 de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrán  
2 en relación a su valor pagado Los votos en blanco y las  
3 abstenciones se sumaran a la mayoría. CAPITULO II: DE LA  
4 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO. 13.- El  
5 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta general de  
6 accionistas y su administración al Gerente General y al  
7 Presidente.. ARTICULO. 14.- La Junta General estará  
8 integrada por la totalidad de los accionistas de la compañía  
9 y reunidos en un número suficiente que represente, por lo  
10 menos más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital  
11 en la primera convocatoria, salvo que se trate de la  
12 segunda convocatoria en cuyo caso la Junta funcionará  
13 con el número de accionistas que concurran. Las  
14 resoluciones que obliguen a todos los accionistas se  
15 tomarán por mayoría absoluta que represente las dos  
16 terceras partes del capital social. La convocatoria a Junta  
17 General la efectuará el Gerente General de la Compañía,  
18 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
19 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,  
20 con ocho días de anticipación por lo menos respecto de  
21 aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
22 contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la  
23 junta. El comisario será convocado mediante nota escrita,

1 *sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la*  
2 *prensa, se le convoque especial e individualmente,*  
3 *mencionándole con su nombre y apellido.- La*  
4 *convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto*  
5 *de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y*  
6 *resoluciones relacionadas con los asuntos no expresados*  
7 *en la convocatoria. ARTICULO. 15.- Son atribuciones de la*  
8 *Junta General de accionistas: a) Designar y remover al*  
9 *Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus*  
10 *retribuciones, b).- Nombrar al Presidente y Gerente General de*  
11 *la Compañía y fijar sus retribuciones. c) Autorizar la*  
12 *enajenación de los bienes y raíces de la compañía y*  
13 *constituir gravámenes sobre los mismos. d) Conocer el*  
14 *balance de la compañía y resolver sobre la cuenta de*  
15 *ganancias y pérdidas. e) Las atribuciones que le*  
16 *corresponden incluso las comprendidas en el ARTÍCULO*  
17 *doscientos treinta y uno de la Ley de la Compañías. f) en*  
18 *definitiva adoptan de un modo general todas las medidas*  
19 *conducentes a la realización de los fines de la compañía.*  
20 *ARTICULO. 16.- QUORUM.- La Junta General de Accionistas*  
21 *se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del*  
22 *capital social, para la primera convocatoria; y con el*  
23 *número de asistentes para la segunda, particular que se*



1 *hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones*  
2 *de la Junta se adoptarán por simple mayoría de votos de*  
3 *capital concurrentes a la reunión. Cada participación de dos*  
4 *dólares, da derecho a un voto. A las Juntas, los accionistas*  
5 *podrán asistir personalmente, o por medio de*  
6 *representantes, cuya calidad se acreditará mediante Carta*  
7 *Poder Especial para cada sesión a menos que el*  
8 *representante ostente Poder Notarial legalmente conferido.*  
9 *En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos*  
10 *constantes de la Convocatoria, bajo sanción de nulidad*  
11 *salvo las excepciones de la Ley. ARTICULO. 17.-*  
12 *PRESIDENCIA Y SECRETARIA- La Junta General de*  
13 *Accionistas estará presidida y dirigida por el Presidente y*  
14 *Actuará como Secretario el Gerente General de la*  
15 *Compañía. De cada sesión se levantará un acta que*  
16 *contendrá las deliberaciones y resoluciones tomadas; e irá*  
17 *firmada por el Presidente y el Secretario actuantes.*  
18 *ARTICULO. 18.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo*  
19 *establecido en artículos anteriores, la Junta General de*  
20 *Accionistas puede reunirse en Junta General Universal que*  
21 *se entenderá convocada y quedará válidamente constituida*  
22 *en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio*  
23 *Nacional siempre que esté presente la totalidad del Capital*

1 *Social y decidieren unánimemente constituirse en Junta*  
2 *General, para tratar igualmente los asuntos que fueren*  
3 *aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo de*  
4 *lo dispuesto en los Artículos ciento diecinueve y doscientos*  
5 *treinta y ocho de la Ley de Compañías; en estos casos el*  
6 *Acta deberá llevar la firma de todos los accionistas bajo*  
7 *pena de nulidad. CAPITULO III ARTÍCULO. 19.- DEL*  
8 *PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas, elegirá*  
9 *cada DOS (2) años al Presidente de la Compañía, pudiendo*  
10 *ser elegido indefinidamente. Sus atribuciones son las*  
11 *siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta*  
12 *General de Accionistas. b) Suscribir conjuntamente con el*  
13 *Gerente General, las actas de las sesiones de la Junta*  
14 *General de Accionistas, los Certificados Provisionales y los*  
15 *registros en el libro de acciones y accionistas. En caso de*  
16 *ausencia temporal o definitiva del Presidente será*  
17 *subrogado por la persona que designe la Junta General de*  
18 *Accionistas, hasta que se nombre al titular o complete el*  
19 *período. c) Convocar de inmediato a Junta General de*  
20 *Accionistas en caso de ausencia definitiva del Gerente*  
21 *General de la Compañía. d) Las demás que le confiere este*  
22 *Estatuto y la Ley de Compañías. ARTICULO. 20.- DEL*  
23 *GERENTE GENERAL.- La Junta General de Accionistas*



1 *elegirá cada DOS (2) años al Gerente General de*  
2 *Compañía, el que podrá no ser socio de la Compañía,*  
3 *pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de*  
4 *ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le*  
5 *subrogará de inmediato el Presidente con todas sus*  
6 *atribuciones y deberes mientras dure la ausencia temporal*  
7 *o hasta que la Junta General de Accionistas resuelva sobre*  
8 *el particular, en caso de que la ausencia, sea definitiva. El*  
9 *Gerente General ejercerá la representación legal, judicial o*  
10 *extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos*  
11 *pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le*  
12 *impone la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto*  
13 *en el ARTÍCULO doce de la Ley de Compañías; sin*  
14 *embargo aquellos contratos ajenos al giro ordinario y*  
15 *normal de la Compañía, deberán ser suscritos con*  
16 *autorización de la junta General. ARTICULO. 21.-*  
17 *ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son*  
18 *atribuciones del Gerente General, además las que la Ley*  
19 *señala a los administradores; son las siguientes: a) La*  
20 *administración general de la Compañía. b) Convocar a*  
21 *Junta General de Accionistas y actuar como secretario de*  
22 *este organismo. c) Organizar y dirigir las dependencias de*  
23 *la Compañía d) Nombrar y remover al personal de la*

1 *Compañía; fijar sus remuneraciones y resolver sobre las*  
2 *renuncias que presenten; pagar los sueldos y salarios de*  
3 *estos empleados. e) Suscribir en representación de la*  
4 *Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro*  
5 *normal, debiendo hacer con autorización de la Junta*  
6 *General de Accionistas en los casos señalados en la Ley y,*  
7 *en este Estatuto. f) Actuar por medio de apoderados*  
8 *generales con autorización de la Junta General de*  
9 *Accionistas. g) Presentar a la Junta General de Accionistas,*  
10 *en sesión ordinaria, la documentación que señala el*  
11 *ARTÍCULO CIENTO VEINTICUATRO de la Ley de*  
12 *Compañías. h) Abrir Cuentas Corrientes Bancarias, efectuar*  
13 *los depósitos de dinero de la Empresa en dichas Cuentas*  
14 *Corrientes. i) Girar cheques, letras de cambio, pagarés;*  
15 *aceptar estos documentos y efectuar las demás*  
16 *operaciones concernientes a la buena marcha de la*  
17 *Compañía; con la advertencia de que en los Libros de Caja*  
18 *se anotará diariamente estos particulares, sin postergar la*  
19 *ejecución y asientos de estas partidas por más de*  
20 *veinticuatro horas. Las letras de cambio y más títulos de*  
21 *crédito y valores negociables girarán a nombre de la*  
22 *Empresa. j) Cobrar y cancelar todos los créditos activos de*  
23 *la Compañía. k) A su cargo y custodia estarán todos los*



1 *bienes muebles e inmuebles, los valores*  
2 *correspondencia, la contabilidad y los fondos de la*  
3 *Compañía. l) Comprar, vender y celebrar todo contrato de*  
4 *bienes muebles, arrendamiento inclusive o realizar*  
5 *cualquier negocio que se confiera directa o indirectamente*  
6 *a ellos, así como la facultad de gravar o enajenar los bienes*  
7 *inmuebles de la Compañía, conforme lo determina el*  
8 *ARTICULO cuarenta y seis de la Ley de Compañías. m)*  
9 *Presentar el Balance anual General y el Balance de*  
10 *Comprobación a la Junta General de accionistas. n)*  
11 *Elaborar el presupuesto anual y el plan general de*  
12 *actividades de la Compañía y someter a la aprobación e la*  
13 *Junta General de Accionistas. o) En general tendrá todas las*  
14 *facultades necesarias para el buen manejo y*  
15 *administración de la Compañía y todas las atribuciones y*  
16 *deberes determinados en la Ley para los administradores y*  
17 *que, este Estatuto no haya otorgado a otro funcionario.*  
18 *ARTÍCULO 22.- EL COMISARIO.- La Compañía tendrá un*  
19 *Comisario principal y un Suplente, designados por la Junta General*  
20 *de Accionistas. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser*  
21 *reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO 23.- El Comisario tendrá los*  
22 *derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.-*  
23 *ARTICULO. 24.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE*

1 *FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito*  
2 *por el Gerente General y el de éste por el Presidente; los*  
3 *nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán*  
4 *títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno*  
5 *le corresponde. Los administradores de la Compañía*  
6 *permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente*  
7 *reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para*  
8 *el que fueron elegidos salvo que hayan sido destituidos, en*  
9 *cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.*

10 *CAPITULO II.- ARTICULO. 25.- Los Permisos de Operación*  
11 *que reciba la compañía para la prestación del servicio de*  
12 *transporte de Carga liviana, serán autorizados por los*  
13 *competentes organismos de Tránsito, y no constituyen*  
14 *título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de*  
15 *negociación. ARTICULO. 26.- La Reforma del Estatuto,*  
16 *aumento o cambio de unidades, variación de servicio y*  
17 *más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo*  
18 *efectuará la Compañía, previo informe favorable de los*  
19 *competentes Organismos de Transito. La Compañía en*  
20 *todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres,*  
21 *se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus*  
22 *Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia*  
23 *dictaren los organismos competentes de tránsito.-*



1 *DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO.*  
2 *INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de*  
3 *Accionistas la interpretación del Estatuto Social,*  
4 *como la resolución en los casos de duda o aquellos no*  
5 *previstos en los Estatutos. ARTICULO. 28.- EJERCICIO*  
6 *ECONOMICO Y ESTADOS FINANCIEROS.- El ejercicio*  
7 *Económico de la Compañía correrá desde el primero de*  
8 *Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.*  
9 *Los Estatutos Financieros y Balances serán elaborados con*  
10 *las Disposiciones Legales y Reglamentos. ARTICULO. 29.-*  
11 *REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán*  
12 *en proporción a las acciones pagadas por cada accionista.*  
13 *ARTICULO. 30.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La*  
14 *Compañía se disolverá por las causas establecidas en*  
15 *la Ley; o por resolución de la Junta General de*  
16 *Accionistas. Hallándose la Compañía en situación de*  
17 *disolución, de no resolverse su reactivación se procederá*  
18 *a su liquidación en cuyo caso, actuará como Liquidador*  
19 *el Gerente General en ejercicio al momento de resolverse*  
20 *o declararse la disolución, salvo resolución en contrario*  
21 *de la junta General de Accionistas. ARTICULO. 31.- DE LA*  
22 *OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos o resoluciones tomadas*  
23 *por la Junta General de Accionistas y adoptadas*

1 conforme a los Estatutos y Leyes obligan a todos los  
 2 accionistas aunque no hayan concurrido a ella, salvo  
 3 el derecho de oposición conforme lo determina la Ley.

4 **ARTICULO. 32.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** Los  
 5 accionistas fundadores suscriben íntegramente el Capital  
 6 social de OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS  
 7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en  
 8 cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas de  
 9 dos dólares de los Estados Unidos de América, cada  
 10 una, de conformidad con el siguiente detalle :-----

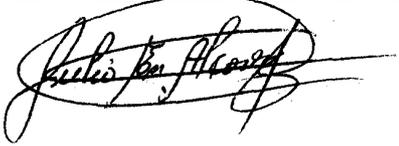
11	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO.
12		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES
13	MANUEL SORIA	\$ 68,00	\$ 34,00	\$/ 34,00	68
14	VICENTE BALLA	\$ 68,00	\$ 34,00	\$/ 34,00	68
15	GUSTAVO BONIFAZ,	\$ 68,00	\$ 34,00	\$/ 34,00	68
16	JULIO ALCOSER	\$ 68,00	\$ 34,00	\$/ 34,00	68
17	EDGAR CAYAN	\$ 68,00	\$ 34,00	\$/ 34,00	68
18	CESAR NAULA	\$ 68,00	\$ 34,00	\$/ 34,00	68
19	IGNACIO CAYAN	\$ 68,00	\$ 34,00	\$/ 34,00	68
20	FRANCISCO GUASHPA	\$ 68,00	\$ 34,00	\$/ 34,00	68
21	LUIS YUPA	\$ 272,00	\$ 136,00	\$ 136,00	272
22	SUMAN	\$ 816,00	\$ 408,00	\$ 408,00	816

23 EL Capital suscrito ha sido pagado por cada uno de los



1 señores accionistas en el cincuenta por ciento  
2 numerario y ha sido depositado en la cuenta de Integración  
3 capital de un Banco de la Ciudad de Riobamba y el certificado  
4 otorgado por dicho Banco se incorpora como documento  
5 habilitante de esta escritura pública. El saldo será cancelado  
6 en el plazo de doce meses que se contarán a partir de la  
7 fecha de inscripción de este instrumento en el respectivo  
8 Registro Mercantil. CUANTÍA.- La cuantía del presente acto  
9 jurídico, asciende a la cantidad del capital suscrito; esto es  
10 OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMERICA.- Usted señor Notario se servirá  
12 agregara las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
13 validez de esta escritura pública. Firmado).- Doctor Jorge  
14 Saavedra con matrícula profesional número dos mil  
15 quinientos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí  
16 la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen  
17 suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la  
18 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido,  
19 la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos  
20 legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,  
21 íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, en

1 su contenido y para constancia lo firman en unidad de acto  
2 junto conmigo el Notario que doy fe.-

3   
4   
5 JULIO ENRIQUE ALCOSER BANA

6 C.C. 0600868483

7   
8   
9 MANUEL TRINIDAD SORIA INCA

10 C.C. 060204619-5.

11   
12   
13 EDGAR PATRICIO CAYAN VELASTEGUI

14 C.C. 060211917-4

15   
16   
17 VICENTE ABSALON BALLA TENE

18 C.C. 060085583-7



1

2

3

4

  
CESAR NAULA ORTIZ



5

C.C. 060226520-4

6

7

8

  
LUIS ALBERTO YUPA SOCAY



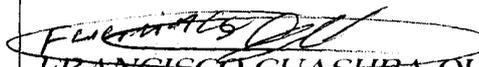
9

C.C. 0607770828

10

11

12

  
FRANCISCO GUASHPA QUINTE



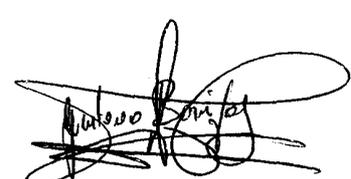
13

C.C. 060724392-3

14

15

16

  
GUSTAVO HERIBERTO BONIFAZ CHOCA



17

C.C. 060200685-0

18

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

~~Ignacio Cayán Miranda~~  
 IGNACIO CAYAN MIRANDA



C.C. 0600 85 95 2 - 4



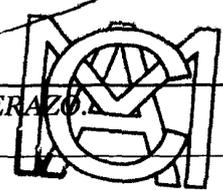
*Abg. Marcelo Aulla Erazo*

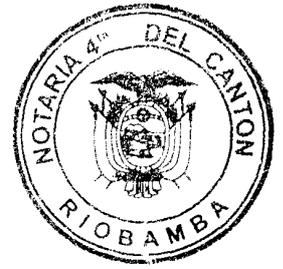
NOTARIO PÚBLICO.

**RAZON:** En cumplimiento a lo ordenado, al margen de la respectiva escritura matriz celebrada el 23 de Mayo del 2.007, procedo a tomar nota de la Resolución No. 07.A.DIC.208, Dada y firmada en Ambato a 3 de Julio del 2.007, por la Doctora LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, por la que resuelve APROBAR la constitución de la Compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LA LICTEÑITA S.A.- Doy fe.- Riobamba, a 11 de Julio del 2.007



*DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO*  
 NOTARIO PÚBLICO





CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300102276 abierta el CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE XXXXXX a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS que se denominará LA LICITENITA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la cantidad de USD 408 (CUATROCIENTOS OCHO DOLARES) XXXXXX XX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Includes names like BALLA TENE VICENTE ABSALON, ALCOSER BANDA JULIO ENRIQUE, BONIFAZ CHOCA GUSTAVO HERIBERTO, etc., and a total of USD 403.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

RIOBAMBA 4 DE MAYO DEL 2.007

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL SUCURSAL RIOBAMBA
Ing. Lolita Martínez Durán
JEFE OPERATIVO

Firma Autorizada



00012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7132311  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALCOCER BANDA JULIO ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2007 12:48:22

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LA LICTEÑITA S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 001-CJ-006-2007-**CNITT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONETAS LA LICTEÑITA S.A."**, domiciliada en la Parroquia Licto, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	ALCOSER BANDA	JULIO ENRIQUE	060086048-3
2	BALLA TENE	VICENTE ABSALON	060085683-7
3	BONIFAZ CHOCA	GUSTAVO HERIBERTO	06020686-0
4	CAYAN VELASTEGUI	EDGAR PATRICIO	060211917-8
5	CAYAN MIRANDA	IGNACIO	06005952-4
6	GUASHPA QUINTE	FRANCISCO	060127392-3
7	NAULA ORTIZ	CESAR	060226570-4
8	SORIA INCA	MANUEL TRINIDAD	060204619-5
9	YUPA SOCAY	LUIS ALBERTO	060111082-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**EN EL ART.1.- DE LA DENOMINACIÓN:** Después de "DE TRANSPORTES DE CARGA" **añadir** "EN CAMIONETAS"

**EN EL ART.2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Después de "cantón Riobamba, provincia de Chimborazo" **eliminar** "o en el que fije la mayoría de los socios y mediante el tramite de ley y por resolución de la Junta General de socios, la compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior."

**EN EL ART.3.- OBJETO SOCIAL:** **Eliminar todo el literal b.**

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, **previo** informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que

*Handwritten signature*

**CERTIFICADO**  
 QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
 SECRETARÍA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

00014

sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 429-CAJ-006-CJ-2006 de Noviembre 09 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONETAS LA LICTEÑITA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.



Que, mediante Informe No. 025-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 29 de Noviembre del 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 429-CAJ-006-CJ-2006-CNTTT, de Noviembre 18 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

*La presente resolución fue aprobada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2006, la misma que no fue suscrita por la Abg. Diana Camino, Subsecretaria de Tránsito y Transporte Terrestre de ese momento, en virtud de su renuncia.*

*Posteriormente el Cuerpo Colegiado de este Organismo, en su Tercera Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de Marzo de 2007, ratifica este instrumento y solicita que sea legalizada por la Presidencia actual.*

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONETAS LA LICTEÑITA S.A.**", domiciliada en la Parroquia Licto, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Marzo de 2007.



Abg. Lelia Valdivieso Zamora

**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO**

**LO CERTIFICO:**

Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL**



SECRETARIA GENERAL  
QUE  
SE ENVIAN DEL COPIA DEL ORIGINAL  
A LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

0015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060086848-3

NOMBRE Y APELLIDOS: **ALCOSER BANDA JULIO ENRIQUE**

FECHA DE NACIMIENTO: **17 JULIO 1952**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO/RIOBANBA/LICTO**

REG. CIVIL: **002-2 0076 01241**

FECHA DE INSCRIPCION: **CHIMBORAZO/RIOBANBA LIZARZABURU 1952**

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NO. DACT: **843334444**

CASADO: **FANNY ALLAUCA**

ESTADO CIVIL: **PROFESIONAL**

INSTRUCCION: **CHOFER PROFESIONAL**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **ANTONIO ALCOSER**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **LUISA BANDA**

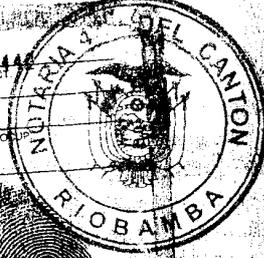
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **RIOBANBA 14/04/2017**

FECHA DE CADUCIDAD: **14/04/2017**

FORMA NO: **-00**

*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

Numero: **136-0001**

Cedula: **0600868483**

NOMBRE Y APELLIDO: **ALCOSER BANDA JULIO ENRIQUE**

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**

PARROQUIA: **RIOBANBA**

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



00016

CIUDADANIA 060204619-5

SORIA INCA MANUEL TRINIDAD  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICTO  
 20 MAYO 1965  
 002- 0303 01003 M  
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1965



*Manuel Soria Inca*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO AIDA PIEDAD  
 SECUNDARIA RADIO TECNICO  
 TRINIDAD SORIA  
 ROSA INCA  
 RIOBAMBA 16/05/2006  
 16/05/2018

VENECIA DEL CANTON

0275838




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 16 DE ABRIL DE 2007

049-0010 NUMERO  
 SORIA INCA MANUEL TRINIDAD

0602046195 CEBULA

CHIMBORAZO PROVINCIA  
 LICTO PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON

*Manuel Soria Inca*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060211917-4  
 CAYAN VELASTEGUI EDGAR PATRICIO  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNGALA  
 09 ENERO 1974  
 REG. CIVIL 001-1 PA 0005 00005 SS M  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 PUNGALA 1974




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E24331A222  
 CASADO MARIA EUGENIA BONIFAZ BALLAGAN  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 IGNACIO CAYAN MIRANDA  
 LORENZA VELASTEGUI  
 RIOBAMBA 23/09/2005  
 23/09/2017  
 FORMULARIO REN 0245221  
 Chm




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 JUNTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

094-0005 0602119174  
 NUMERO CEDULA  
 CAYAN VELASTEGUI EDGAR PATRICIO

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 PROVINCIA CANTON  
 PUNGALA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION / CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N°: 060085583-7

BALLA JENE VICENTE GIBALON  
CHIMBORAZO / RIOBAMBA / LICIO  
05 ABRIL 1952  
00142 00650  
CHIMBORAZO / RIOBAMBA  
MALDONADO

*Jene Balla*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO

PROVINCIA

ANTONIO BALLA  
MARIA CRISTINA

NOTARIA A° DEL CANTON RIOBAMBA

0141988

*Antonio Balla*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA REGULAR NACIONAL

200-0001 060085583-7

BALLA JENE VICENTE GIBALON

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
LICIO  
DIRECCION

CONSULTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA

060225570-4

NAULA ORTIZ CESAR  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICTO  
 26 OCTUBRE 1968  
 003-1 0089 00559 M  
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 LICTO 1988




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V48352344

CASADO MARIA DOLORES GUARANZA I  
 PELUQUERO

MICHEL PAULA GUALI  
 PATRONA ORTIZ ORTIZ  
 RIOBAMBA 04/07/2001  
 04/07/2014

REN 0012569  
 CMT



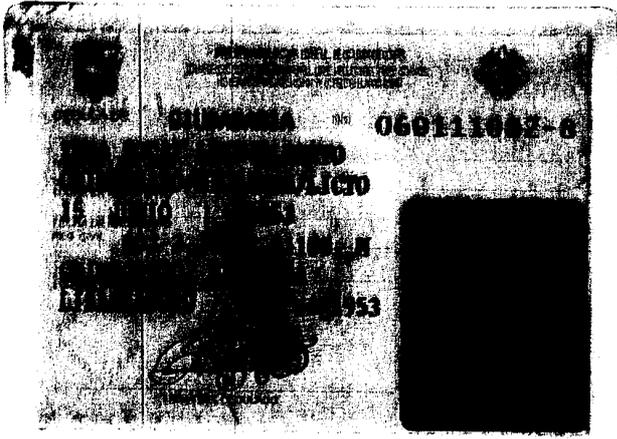


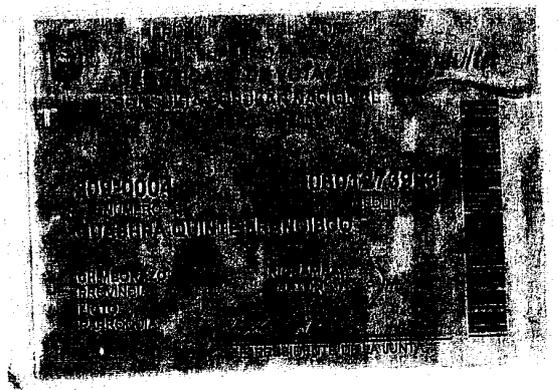
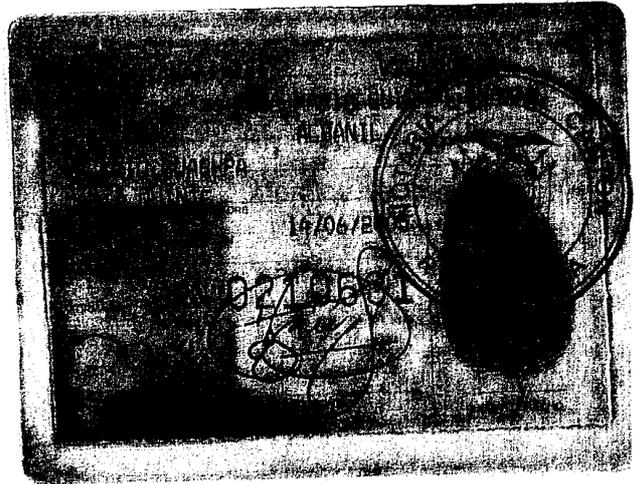
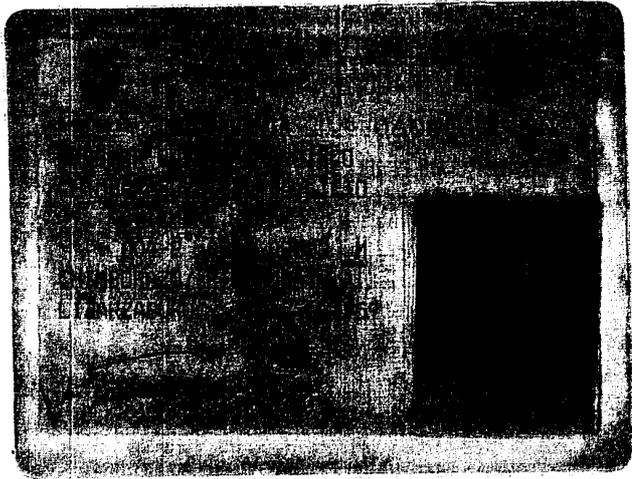
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 COMISIÓN LOCAL DE VOTACIONES  
 15 DE ABRIL DE 2007

211-0008  
 NAULA ORTIZ CESAR

CHIMBORAZO  
 PROVINCIA  
 LICTO  
 PARROQUIA







CIUDADANIA 060200685  
 BONIFAZ CHOCA GUSTAVO HERIBERTO  
 64 MARZO 1.964  
 CHIMBORAZO/RIDOBANDA/LICITO  
 02 2 067 0033  
 CHIMBORAZO/RIDOBANDA  
 LIZARZABURU 64




ECUATORIANA  
 CASADO CARNER ELISA AUGANCEL 002  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JOSE BONIFAZ  
 BLANCA CHOCA  
 RIDOBANDA 4-03-94  
 HASTA VUELTA DE SU TITULAR  
 170806



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

266-0001 NUMERO  
 0602006850 CEDULA  
 BONIFAZ CHOCA GUSTAVO HERIBERTO

CHIMBORAZO PROVINCIA  
 LICITO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEADULA DE CIUDADANIA No. 0600021912

CAYAN MIRANDA IGNACIO  
CHIMBORAZO RIOBAMBAZUNGALA  
16 JULIO 1952  
ESTADO CIVIL CASADO  
CAYAN MIRANDA IGNACIO  
CHIMBORAZO RIOBAMBA  
16 JULIO 1952



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEADULA DE CIUDADANIA No. 0600021912

CAYAN MIRANDA IGNACIO  
CHIMBORAZO RIOBAMBAZUNGALA  
16 JULIO 1952  
ESTADO CIVIL CASADO  
CAYAN MIRANDA IGNACIO  
CHIMBORAZO RIOBAMBA  
16 JULIO 1952

LORENEA VERA  
CHIMBORAZO RIOBAMBAZUNGALA  
12/08/2001

REN 0023885  
Chm




*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

285-0001  
NUMERO  
CAYAN MIRANDA IGNACIO

0600859624  
CEDULA

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIOBAMBA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL  
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



  
DR. MARCELO AULLA ERAZO  
NOTARIO PÚBLICO



**REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA**  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Soalima QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Elemental y 171, 172,  
con su Reduccion 7 07. A. Dic. 2008  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 6305 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A 11 de Julio 2007



  
EL REGISTRADOR

11/07